

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



ADVERTENCIA.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en él y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1857)

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:
Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GERTONEDA, Mercado 53 y Mayor 20.
EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

NOMBRES.
PRECIOS DE SUSCRICION
En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, al formar las Comisiones provinciales y los Ayuntamientos el inventario de edificios y demás propiedades que se ha prevenido por el Real decreto de 27 del actual, tengan presentes las siguientes reglas:

1.ª En la relacion de los edificios se comprenderán todos los pertenecientes á las provincias y á los pueblos, incluso los teatros, plazas de toros, mercados y demás, y se expresará el área que ocupan, distribucion que

tienen, estado de conservacion, servicio que prestan, censos ó cargas que puedan tener, su valor aproximado, nombre del punto ó número de la calle ó plaza donde están situados, y sus linderos, cantidad que se invierte en su sostenimiento, rentas de que disfruten y la que produzcan, si estuviese arrendada alguna parte, condiciones higiénicas y cualquier otra circunstancia que pueda ser útil para tener conocimiento exacto de los edificios.

2.ª Cuando se trate de Institutos, Colegios, Academias ó Escuelas, se expresará el número de alumnos que concurren, si tienen la capacidad suficiente para las necesidades locales, y si existen habitaciones para los Directores ó Maestros.

3.ª En la relacion de hospitales se fijará el número de enfermos que reciban asistencia, Profesores que la prestan y su dotacion; y en la de hospicios y demás asilos benéficos se consignarán datos análogos.

4.ª Al tratarse de montes, se fijará su extension, linderos, la especie arbórea predominante, si tienen necesidad de trabajos de repoblacion, rentas que producen, y si se arrienda el sobrante que resulte despues del aprovechamiento de los vecinos.

5.ª En la relacion de dehesas boyales y fincas de comun aprovechamiento, además de la cabida y linderos, se expresará la calidad del terreno, el número de reses que puedan encontrar alimento, qué clase de arbustos producen, y si se arrienda sobrante, cuál es su producto.

6.ª Se entenderán comprendidos en el Real decreto, y se incluirán tambien en los inventarios, los viveros de árboles, pantanos y canales ó acequias para abastecimiento de aguas que se arrienden ó vendan, expresando su producto y todos los demás bienes análogos.

7.ª Al formarse la relacion de censos, fijar su capital y renta, así como las personas que los pagan; y si tienen atraso en los réditos, se cuidará de no omitir los censos procedentes de roturaciones arbitrarias.

Y publicará V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia tanto el mencionado Real decreto como la presente disposicion.

De Real orden lo comunico V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando que consagrará el mayor celo á tan importante servicio. Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 20 de Setiembre de 1881.

Gonzalez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 10 de Junio de 1881.

(Continuacion.)

FUENMAYOR.

Numero 9. Bonifacio Barrasa Garcés. Pendiente de medición por su maia postara. Tallado ante la Comision fué declarado hábil de talla. Para dirimir la discordia fué medido por D. Eustaquio Aguirre y D. Felix Martin y declarado hábil de talla. Reconocido útil, conforme. Se cordo fuere alta en activo y baja el número 15 Esteban Gil Tejada, que pasa á la recluta.

LOGROÑO.

1879.

Numero 96. Tomás Perez Garcia. Medido en Caja; fué declarado corto para ativo.

1880.

Numero 4 José Vega Basabe. Reconocido, útil, conforme. Fue alta en activo y baja el número 71. Hilaro Vallepuga Lozano que pasa á la recluta. Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha en los dias señalados para el ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio militar y el 20, 24, 25 y 27 en estos últimos dias á las diez de la mañana.

Logroño 4 de Octubre de 1881.— El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Octubre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito. (Conclusion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas	Cet.	
5986	Meliton Diez.	Herramelluri.	Clero.	Heredad.	15	15	1881	7	15		
5993	Manuel Maria Marin.	Santo Domingo.						23	63		
5994	Meliton Diez.	Herramelluri.						3	65		
5995	El mismo.	id.						11	88		
5996	Manuel Angulo.	Santo Domingo.						8	38		
5997	Andrés Villaverde.	Hervias.						18	88		
5999	Santos Arribas	Herramelluri.						6	88		
6000	El mismo.	id.						3	88		
6001	El mismo.	id.						5	13		
6003	El mismo.	id.						7	63		
6004	Marcelino Mendo.	Santo Domingo.						3	88		
6010	Vicente Garibay.	id.						31	50		
6268	Máximo Mateo.	Zorraquin.			13			4	38		
6269	Eusebio Gonzalo.	id.						5	88		
6270	El mismo.	id.						52	50		
6271	Vicente Gonzalo.	id.						9	23		
6272	Pablo Fernandez.	Badaran.						4	38		
6273	El mismo.	id.						5	88		
6274	El mismo.	id.						2	75		
6275	El mismo.	id.						5	80		
6276	El mismo.	id.						11	75		
6340	Anacleto Gimenez.	Berceo.			12			29	75		
6851	Cesareo Urui.	Calahorra.			11			4	25		
6852	El mismo.	id.						173	50		
6853	Feliciano Palacios.	id.						85	05		
6854	Julian Antonanzas.	id.						130	05		
6859	Fabian Castillo.	Pocosa.						12	60		
6860	Gregorio Gredillo.	id.						17	15		
6861	Policarpo Aguacil.	Carbonera.						12	70		
6862	Manuel Saenz.	Odon.						25	50		
6863	El mismo.	id.						4	60		
6944	Salvador Cenzano.	id.			10			1	55		
6954	Camilo Renedo.	Grañon.			9			30	10		
6955	El mismo.	id.						22	50		
6957	Eduardo Murillo.	id.						19	50		
6958	Pedro Cubillo.	Gallinero.						9	10		
6959	El mismo.	id.						17	50		
6976	Julian Ochoa.	Herramelluri.						8	20		
6977	El mismo.	id.						27	75		
6978	El mismo.	id.						25	45		
6979	Esteban Gonzalez.	Calahorra.						111	25		
7027	Santiago Grijalba.	Ezearay.			5			6	55		
7028	El mismo.	id.						16	10		
7029	El mismo.	id.						5	95		
7032	Segundo Riaño.	San Millan.						13	75		
7109	Rufino Ortiz.	Casalareyna.						22	127		
7031	Segundo Riaño.	San Millan.						31	20		
7132	Antonio Nazar.	Nagera.			3			29	65		
7111	Laurcano Rubio.	Logroño.	Estado.		4			29	15		
4198	Zacarias Urquiaga.	San Asensio.	Propios.		5			16	110		
1231	Pedro Ruiz.	Bilbao.			3			21	87		
1252	El mismo.	id.						24	85		
1648	José Angulo.	Haro.	Benef.		5			17	50		
247	Felipe Martinez.	Calahorra.	Clero.	Urbana.	15			4	200		
269	Vicente Urbina.	Villalba.			13			14	11		
295	Dionisio Bea.	Arnedo.			12			6	25		
297	Manuel Cechon.	Pradejón.			12			29	140		
335	Juan Sobrino.	Baños de Rioja.			11			31	25		

Logroño 14 de Setiembre de 1881.—El Tenedor de Libros, Rafael Cadavieco.—El Jefe económico, Robles.

CIRCULAR.

Terminando el día 16 del corriente mes el plazo para la expedición de cédulas personales, prevengo a todos los Sres. Alcaldes de la manera más enérgica y bajo su mas estrecha responsabilidad, que pasada la referida fecha no consentan se expida cédula alguna sin el recargo de la doble cédula, que la Instrucción ordena. Desde el día 17 comenzarán las Alcaldías a formar las listas de morosos y en 1.º de Noviembre se expedirán los apremios correspondientes con arreglo a la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, con los recargos que la Instrucción del ramo establece.

Si por incurria de algun Ayuntamiento aun no se hubiesen repartido las cédulas en sus respectivos pueblos, estoy dispuesto a exigir con mano fuerte y sin consideracion alguna, la responsabilidad en que hubiesen incurrido, por los perjuicios que al Tesoro se irroguen.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes, quienes a su vez lo harán saber a sus respectivos vecindarios en la forma en cada pueblo acostumbrada.

Logroño 8 de Octubre de 1881.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE Zaragoza

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la facultad de ciencias, sección de física matemáticas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Cosmografía y física del globo, dotada con cuatro mil pesetas, que según el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.»

Solo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien a esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1881.— El Rector, José Nadal.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se convoca a oposición para proveer las plazas de Profesores auxiliares vacantes en los Institutos siguientes: Sección de Filosofía y Letras: dos en los Institutos de Cuenca, Segovia y Toledo, y una en los de S Isidro, Cardenal, Cisneros y Guardalajara. Sección de Ciencias exactas y de Ciencias naturales y física-química: una de cada clase en los de Ciudad-Real, Cuenca, Guardalajara, Segovia y Toledo.

Las oposiciones se verificarán en esta Corte mediante los ejercicios establecidos en el Reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del expresado Real Decreto de 6 de Julio de 1877.

Para ser admitido a la oposición, deberá acreditarse:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Licenciado en la Facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios del grado 4.º.

Presentar un discurso sobre el tema siguiente: Para la Sección de Letras = Del lenguaje y del Estilo = En qué se diferencian entre sí? Puede hallarse una producción literaria que cumpliendo con las leyes del Estilo no observe convenientemente la del lenguaje ó viceversa? Exposición de las leyes del lenguaje, así lógica como gramaticalmente. Exposición de las leyes del Estilo en general y con relación a las diversas obras literarias = Para la Sección de Ciencias matemáticas Teoría de las expresiones imaginarias = Para la Sección de Ciencias físicas y naturales. Del agua considerada física y químicamente. Su acción en los fenómenos de la naturaleza orgánica é inorgánica.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrogable de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Segun se previene en el art. 1.º del Reglamento de 12 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproducción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue a noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Setiembre de 1881.— El Rector, José Nadal.

INTENDENCIA MILITAR

Hago saber: Que según lo dispuesto por el Sr. Intendente militar del distrito en 20 del actual se convoca a una 2.ª subasta pública y formal licitación por no haber dado resultado la celebrada en 17 del actual, con el fin de contratar por un año y uno ó dos meses mas si conviniese a la Administración militar el lavado de ropas sucias de la factoría de utensilios de esta plaza, con arreglo al Reglamento provisional de contratación, se celebrará el día 25 del próximo Octubre a las 11 de la mañana, en la Comisaría de Guerra de este punto, sita en la casa factoría donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones a que el remate ha de sujetarse.

El número de prendas que según cálculo deberá lavarse en el periodo de la contrata y los precios límites, expresados en pesetas que, en la subasta han de regir son los siguientes.

Capotes de centinela.	25	0'10
Mantas.	295	0'10
Gergones.	5747	0'04
Fundas de cabezal.	19.675	0'04
Cabezales.	5427	0'04
Sábanas.	36.995	0'10
Número de prendas.		
Precios límites en pesetas.		

Debiendo advertirse que el número de prendas, podrá aumentarse ó disminuirse, según el servicio lo exija.

A las proposiciones se acompañará la carta de pago de depósito de 250 pesetas, como garantía de ellas y la cédula personal del proponente, se entenderán en papel del sello de oficio y presentarán en pliegos cerrados a la Junta de subastas, durante la media hora anterior a la señalada.

Logroño 22 de Setiembre de 1881.— Juan Picatoste.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del lavado de ropas de

la factoría de utensilios de Logroño ofrece encargarse de dicho servicio a los precios siguientes.

- Por cada sábana de hilo ó algodón (tanto en letra) céntimos de pesetas.
- Por cada gergon tanto en id. id. id.
- Por cada cabezal. id. id. id.
- Por cada funda de id. id. id.
- Por cada manta. id. id. id.
- Por cada capote de centinela. id. id.

Y como garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Ignorándose el paradero de los mozos Blamerto Calzada (expósito) é Ignacio Ramos y Ortega comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta Capital del presente año, he dispuesto llamarles por medio del «Boletín oficial» a fin de que concurren ante la Excm. Diputación de la provincia a la hora de las 7 en punto de la mañana del día 14 del mes actual, para ser entregados en la Caja de la misma, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley de 28 de Agosto de 1878.

Logroño 3 de Octubre de 1881.— Miguel Salvador.

No habiéndose podido averiguar el paradero de los mozos Bonifacio Zaragozano y Ocon, Felipe Nieto y Gil y Bonifacio Elguea y Oñate, comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta Capital del presente año, he dispuesto llamarles por medio del «Boletín oficial» a fin de que concurren ante la Excm. Diputación de la provincia a la hora de las 7 en punto de la mañana del día 14 del mes actual, para ser entregados en la Caja de la misma; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley de 28 de Agosto de 1878.

Logroño 4 de Octubre de 1881.— Miguel Salvador.

No habiéndose podido averiguar el paradero de los mozos Francisco Mosquera y Regadía y Luis Gonzalez del Rio procedentes de los reemplazos de 1879 y 1880 respectivamente, he dispuesto llamarles por medio del «Boletín oficial» a fin de que concurren ante la Excm. Diputación de la provincia a la hora de las 7 de la mañana del día 14 del presente mes, para ser reconocidos mediante haber quedado exceptuados temporalmente por inutilidad física, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley de reemplazos vigente.

Logroño 8 de Octubre de 1881.— Miguel Salvador.

RETRATOS DE S. M. EL REY

PINTADOS AL OLEO,

de 80 centímetros de alto por 65 de ancho;
De medio cuerpo, con un buen marco dorado, y cajón para remitirlos.
PRECIO 125 PESETAS.

Los Ayuntamientos y demás corporaciones que los deseen, dirigirán el pedido con el importe á las oficinas de la *Ilustracion Comica*, Madrid, Mayor, 104, donde se reciben encargos de más ó ménos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

Los pedidos se sirven á los veinte dias de hacerlos.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles,
decorar habitaciones,

Flores artificiales,
papel en resmas blanco y de colores,
en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.
Mercado 53 y Mayor 30

BASCULAS, BALANZAS,

ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

CONCURSO DE ACREEDORES

DE D. HILARION JULIAN PERLASLO

No habiendo tenido efecto las subastas extrajudiciales de bienes, anunciadas para el veinte de Febrero y treinta y uno de Mayo últimos en cuanto á los que, á continuación se expresan, anunciase de nuevo para el día treinta y uno de Octubre próximo en el despacho del Abogado D. Lorenzo Aguirre, plaza de la Leña, ante el notario D. Pedro Abad y Crespo en esta ciudad de Soria, bajo el pliego de condiciones, titulación y tasaciones que en dicha notaría estarán de manifiesto.

La mitad del dominio útil que corresponde á este concurso en el establecimiento balneario de tan justa celebridad por las condiciones medicinales de sus excelentes aguas sulfurosas situado en Grabalos, provincia de Logroño, cuya otra mitad correspon-

de indiviso á los señores Díez, y deducida la capitalización de la mitad del censo de *atorce mil reales* anuales que se pagan á D. Bernabé Monforte por el todo, se vende dicha mitad por precio de *ciento veinte y un mil ciento cuarenta y seis reales*.

Todo el mobiliario y efectos existentes y para el servicio del establecimiento indicado, en el estado en que se encuentren, por la tasación en junto de *diez y ocho mil cincuenta y siete reales*.

Tres huertos de regadío próximos á dicho establecimiento que no están comprendidos en el referido dominio útil, cuyas tres fincas separadamente tasadas y deslindadas comprenden una cabida de diez áreas noventa y un metros quince centímetros y su valor en tasación hace un total de *tres mil cuatrocientos noventa y cinco reales y ocho céntimos*.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 7 de Octubre de 1881.

Barómetro en milímetros.	752,95
Humedad.	53
Tension del vapor.	4,6
Vientos.	N. O. Calma.
Temperatura en grados centígrados.	Mínima á la sombra. 8,7 Termómetro seco 10,4 Mínima por irradiación. 1,4 Máxima al Sol. 26,4 Termómetro seco á 3,0 Máxima á la sombra. 14,2
Agua evaporada en milímetros.	5,2
Lluvia en milímetros.	0
Ozónmetro en grados.	9
Estado del cielo.	Nuboso.
Despejado.	

3 tarde

9 mañana

728,96

38

N. Brisa.

Máxima á la sombra.

14,2

5,2

9

Nuboso.